

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del Decreto de 17 del actual,

Este Ministerio ha acordado fijar las siguientes reglas para la determinación del número de Concejales que, con arreglo al censo de población de 1930, corresponde a cada Municipio:

Regla 1.ª Los Gobernadores civiles, en sus respectivas provincias, previo informe de la Jefatura de Estadística de las mismas, publicarán en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario a que se refiere el artículo 7.º del Decreto de 17 del actual, una relación de los Municipios que, según el censo de población de 1930, estén comprendidos en las diversas categorías señaladas por el artículo 39 de la ley Municipal.

Regla 2.ª En dicha relación aparecerá, en primer lugar, la enumeración de los Municipios que tengan el carácter de Concejo abierto, con arreglo a su población; en segundo lugar, se enumerarán los Municipios de 501 a 1.000 habitantes, con la indicación de corresponderles elegir cinco Concejales, cuatro por la mayoría y uno por la minoría. Sucesivamente se irá haciendo la misma enumeración según las demás categorías establecidas por el indicado artículo, con la fijación del número total de Concejales que les corresponde elegir, añadiéndoles la indicación de los que se atribuyen, respectivamente, a mayorías y minorías de aquel número total.

Regla 3.ª En la propia publicación se reproducirá el artículo 40 de la ley Municipal, al efecto de que sea recordado en el momento de la constitución de los Ayuntamientos el número de Tenientes de Alcalde que les corresponda. De igual modo se reproducirá el texto del artículo 41 de la propia ley Municipal. Se añadirá la advertencia de que por tratarse de renovación total, han de elegirse todos los cargos.

Regla 4.ª De la publicación y del contenido de la misma, los Gobernadores civiles darán cuenta a este Mi-

nisterio en el mismo día en que aquélla se verifique.

Madrid 17 de Marzo de 1936.— Amós Salvador.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo las de Cataluña y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 18 de Marzo).

Gobierno Civil

CIRCULAR NÚM. 76

Revisión de licencias de uso de armas

Para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 7 de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 10, y en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia, del día 11, referente a la revisión en todo el territorio nacional de las licencias concedidas a particulares para uso de armas largas de cañón estriado y cortas, las especiales y las gratuitas, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los particulares que se hallen en posesión de licencia para uso de armas de primera y segunda clase, a que se refiere el mencionado Decreto, podrán solicitar su revisión por medio de instancia dirigida a mi Autoridad en la que fundamenten su necesidad, haciendo constar que la licencia la tienen ya presentada en el puesto de la Guardia civil correspondiente y el arma depositada.

2.º Los Establecimientos, Centros, Empresas, etc. que tengan concedidas licencias de las clases citadas en el artículo anterior, para uso de sus empleados y dependientes, solicitará dicha revisión la persona que oficialmente represente a la entidad, formulando relación en la que consten los nombres, cargos o función que desempeñen los interesados y reseña del arma a su cargo.

3.º Los poseedores de licencias gratuitas, expedidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, o por la Dirección general de Seguridad, en razón del cargo que ejerzan, presentarán éstas a mi Autoridad, si no lo han hecho ya a la Guardia civil para la resolución que proceda.

4.º Los que se hallen en posesión de licencias gratuitas expedidas por

el Gobierno civil, podrán solicitar su revisión en la forma señalada en el primer apartado.

También se hace constar, que el plazo de presentación de las licencias para revisión y depósito de las armas en su caso, expira el día 25 del actual a la hora de las veinticuatro, pasado el cual, incurren en sanción.

Palencia 21 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig.

Administración Provincial

Núm. 164

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Contribución general sobre la Renta

La *Gaceta de Madrid* de fecha 17 de los corrientes publica una Orden ministerial, de este Departamento, acordando prorrogar los plazos legales para la presentación de declaraciones de la Contribución general sobre la renta, en el actual ejercicio, cuya parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio ha acordado:

1.º Prorrogar por un mes cada uno de los plazos señalados en el artículo 3.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933 para la presentación de las declaraciones de la Contribución general sobre la Renta por los interesados obligados a contribuir en 1.º de Enero de 1936, y para las demás personas cuya obligación tributaria haya nacido posteriormente a aquella fecha y antes precisamente de 1.º de Marzo actual.

2.º Disponer que a la terminación de esta prórroga se exijan, con apreciación justa de las circunstancias que concurren en cada caso y aplicando el máximo rigor en la reincidencia, las sanciones previstas en el artículo 34 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932».

Esta Administración de Rentas públicas, en atención a lo expuesto, recuerda a todas aquellas personas naturales obligadas a declarar y que aún no lo hubieren efectuado, así como también a aquellas otras que en ejercicios anteriores formularon declaración, aún cuando sus rendimientos no alcancen la cifra de 80.000 pesetas, la obligación que

tienen de hacerlo dentro del plazo prorrogado, que finaliza el día 31 de los corrientes, pues, transcurrido el cual, se aplicarán con todo rigor las sanciones que prescribe el citado artículo 34 de la Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los Ayuntamientos dar la debida publicidad a lo que antecede, en la forma acostumbrada en cada localidad.

Palencia 19 de Marzo de 1936.— El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 158

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 230 al 231,500 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista Sociedad Española de Contratas,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1936.— El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 32 al 35 de la carretera de Carrión a Lerma y kilómetro 23 de la de Palencia a Castrojeriz, ejecutadas por su contratista don Juan Santos Villameriel,

Se hace público por medio del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 226'400 al 229 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista Sociedad Española de Contratas,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Palencia a Tórtoles kilómetro 8; de Villamuriel a Palencia kilómetros 238,560 al 239,100, ejecutadas por su contratista Sociedad Española de Contratas,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial,

única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de la de Palencia a Tinamayor a la de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista don Santos Verano, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 256 al 259 de la carretera de Palencia a Tinamayor ejecutadas por su contratista Sociedad Española de Contratas,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 249, 250 y

255 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista Sociedad Española de Contratas,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 18 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 161

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador don Saturnino García y García, en nombre de don Eduardo González Rubio, Odontólogo, y de esta vecindad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 30 de Noviembre de 1935, desestimando la reclamación hecha por el señor González Rubio contra la estimación de sus utilidades en los años 1932 a 1934, verificada por la Inspección de Hacienda de esta provincia.

Y en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta Jurisdicción, se publica el presente edicto para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Daño en Palencia a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

Núm. 163

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo en nombre y representación de don Félix Herrero Diez Quijada, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de fecha treinta de

Noviembre último que desestimó la reclamación deducida por el señor Herrero, contra acuerdo de la Comisión Gestora Provincial obligándole a obtener cédula en este municipio de Palencia.

Y en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 36 de la Ley Reguladora del ejercicio de esta Jurisdicción, expido la presente en Palencia a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Enrique F. Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villota del Duque

EDICTO

Don Modesto Rodríguez Herrero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villota del Duque.

Hago saber: Que terminados por el personal correspondiente del Instituto Geográfico y Catastral de la Brigada Topográfica de Parcelación, los trabajos de características y planos de los levantamientos parcelarios de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de tres meses para oír reclamaciones que formulen los propietarios vecinos, forasteros y entidades interesadas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los propietarios forasteros.

Villota del Duque 18 de Marzo de 1936.—Modesto Rodríguez.

La Vid de Ojeda

EDICTO

Don Francisco Fuente Fuente, Alcalde del Ayuntamiento de La Vid de Ojeda

Hago saber: Que declarada en estado ruinoso, de peligro inminente, la casa hospital de este Ayuntamiento sita en la calle del Sol, e instruido el oportuno expediente con las formalidades que se requieren por la legislación vigente, está determinada su venta en pública subasta, se anuncia ésta, convocando licitadores para el único remate que ha de verificarse en la casa Consistorial de este municipio ante mi Autoridad y Secretario, con asistencia de los demás miembros de la Corporación, en la mañana del domingo día 29 de los corrientes y hora de las once a las doce, bajo el tipo de 1.461 pesetas en que ha sido tasado el edificio y lugar que ocupa.

El rematante ha de proceder seguidamente a la demolición de la misma. El importe del remate será entregado al propietario, que en este caso es el Ayuntamiento autorizante dentro de las veinticuatro horas a la adjudicación y esta entrega, acreditada en el expediente servirá de acto de posesión del edificio al rematante sin perjuicio de otorgar la correspondiente escritura de propiedad, corriendo los gastos que se originen a cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vid de Ojeda 13 de Marzo de 1936.—Francisco Fuente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1935. (Continuación)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.	Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
2597	D. Manuel Sainz.	Villota del Duque.	Caza.	20	2675	D. Constantino Muñoz.	Elecha.	Caza.	21
2598	Claudio Fernández.	Robladillo.	Idem.	20	2676	Antonino Rodriguez.	Calzada de los Molinos.	Idem.	21
2599	Honorato Uribe.	Cevico de la Torre.	Idem.	20	2677	Saturnino Parte.	Quintana del Puente.	Idem.	21
2600	Ciriaco López.	Idem.	Idem.	20	2678	Silvino Miguel.	Idem.	Idem.	21
2601	Ernesto Velasco.	Castrillo de Onielo.	Idem.	20	2679	Angel Diez.	Monzón.	Idem.	21
2602	Francisco Velasco.	Idem.	Idem.	20	2680	Florencio de Bustos.	Torquemada.	Uso armas.	21
2603	Adriano Velasco.	Idem.	Idem.	20	2681	José Casero.	Palencia.	Idem.	21
2604	Joaquín del Pozo.	Velilla de Guardo.	Idem.	20	2682	Alejandro Garcia.	Osorno.	Caza.	21
2605	Francisco Monge.	Guardo.	Idem.	20	2683	Cándido Margüello.	Palencia.	Idem.	21
2606	Nicasio Barriuso.	Aguilar.	Idem.	20	2684	Marciano Allende.	Las Heras.	Uso armas.	21
2607	Leoncio Palomino.	Idem.	Idem.	20	2685	Mariano Sanz.	Dueñas.	Idem.	21
2608	Basilio Ruiz.	Idem.	Idem.	20	2686	Eliseo Jimeno.	Cubillas.	Idem.	21
2609	Jesús Ortega.	Idem.	Idem.	20	2687	Juan López.	Idem.	Idem.	21
2610	Cándido Ruiz.	Idem.	Idem.	20	2688	José Hernández.	Dueñas.	Caza.	21
2611	Isidro Ruiz.	Idem.	Idem.	20	2689	Isabelino Ortega.	Idem.	Idem.	21
2612	Fermin Ruiz.	Cenera.	Idem.	20	2690	Melchor Monge.	Idem.	Idem.	21
2613	Juan Revilla.	Idem.	Idem.	20	2691	Félix García.	Idem.	Idem.	21
2614	Lupicinio Fernández.	Respenda de Aguilar.	Idem.	20	2692	Anastasio Caballero.	Idem.	Idem.	21
2615	Emiliano Ortega.	Pomar.	Idem.	20	2693	Marcos Giraldo.	Palencia.	Idem.	21
2616	Dionisio Pradilla.	Husillos.	Idem.	20	2694	Sixto Solís.	Idem.	Idem.	21
2617	Jaime Aragón.	Idem.	Idem.	20	2695	Silvano Manrique.	Villodre.	Idem.	22
2618	Aurelio Cabeza.	Idem.	Idem.	20	2696	Indalecio Ruiz.	Cordovilla la Real.	Idem.	22
2619	Domingo Martínez.	Grijota.	Idem.	20	2697	Dativo Martínez.	Astudillo.	Idem.	22
2620	Miguel Martínez.	Baquerín.	Idem.	20	2698	Matías Martín.	Idem.	Idem.	22
2621	Jacinto Alonso.	Fuentes de Nava.	Idem.	20	2699	Alejandro Peña.	Idem.	Idem.	22
2622	Eusebio Gutiérrez.	Santa Cruz de Boedo.	Idem.	20	2700	Mariano Pedrejón.	Valbuena.	Idem.	22
2623	Rafael Simón.	Cillamayor.	Uso armas.	20	2701	Hipólito Pérez.	Valdeolmillos.	Idem.	22
2624	Pablo Cepeda.	Baltanás.	Caza.	20	2702	Bernardino Pérez.	Idem.	Idem.	22
2625	Crescenciano González.	Osornillo.	Idem.	20	2703	Belino Maté.	Villamediana.	Idem.	22
2626	Claudio Antón.	Lantadilla.	Idem.	20	2704	Inocencio López.	Husillos.	Idem.	22
2627	Agapito Antón.	Idem.	Idem.	20	2705	Santiago Rojo.	Idem.	Idem.	22
2628	Pedro Fernández.	Idem.	Idem.	20	2706	Rogelio Cabeza.	Idem.	Idem.	22
2629	Vicente Valbuena.	Osorno.	Idem.	20	2707	Andrés Garrido.	Grijota.	Idem.	22
2630	José Gallego.	Idem.	Idem.	20	2708	Paulino Herrero.	Santa Cecilia.	Idem.	22
2631	Santiago Martín.	Idem.	Idem.	20	2709	Rafael de la Fuente.	Paredes de Nava.	Idem.	22
2632	Faustino Gómez.	Las Cabañas.	Idem.	20	2710	Simón Gallego.	Idem.	Idem.	22
2633	Marcelino Mata.	Olmos de Pisuerga.	Idem.	20	2711	Félix Vallecillo.	Idem.	Idem.	22
2634	Francisco Gil.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	20	2712	Evaristo Herrero.	Idem.	Idem.	22
2635	Juan Castaño.	Astudillo.	Idem.	20	2713	Aurelio Viveros.	Villanueva.	Idem.	22
2636	Eugenio Martín.	Idem.	Idem.	20	2714	Teodoro Daza.	Baños de Cerrato.	Idem.	22
2637	Sabino Ortega.	Idem.	Idem.	20	2715	Enrique Rojo.	Magaz.	Idem.	22
2638	Paulino Barriuso.	Cobos de Cerrato.	Idem.	20	2716	Cristino Pérez.	Idem.	Idem.	22
2639	Liborio Mena.	Antigüedad.	Idem.	20	2717	Vicente Ruiz.	Venta de Baños.	Idem.	22
2640	Pedro Román.	Idem.	Idem.	20	2718	Jesús Jimeno.	Idem.	Idem.	22
2641	José Mena.	Idem.	Idem.	20	2719	Juan de Dios Ruiz.	Idem.	Idem.	22
2642	Segundo Pascual.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	20	2720	Feliciano Gómez.	Idem.	Idem.	22
2643	César Corada.	Idem.	Idem.	20	2721	Tomás Paredes.	Idem.	Idem.	22
2644	Angel Arturo.	Idem.	Idem.	20	2722	Matías Higuera.	Idem.	Idem.	22
2645	Luis San Pedro.	Villarramiel.	Idem.	20	2723	Faustino Sacristán.	Idem.	Idem.	22
2646	Florencio Vergara.	Idem.	Idem.	20	2724	Darío Romo.	San Mamés.	Idem.	22
2647	Ezequiel Martín.	Idem.	Idem.	20	2725	Francisco Albino.	Torre de los Molinos.	Idem.	22
2648	Julián Diez.	Capillas.	Idem.	20	2726	Enrique Delgado.	Idem.	Idem.	22
2649	Marcelo Liébana.	Cervera.	Idem.	20	2727	Mariano Diez.	Carrión.	Idem.	22
2650	Genaro Blanco.	Meneses.	Idem.	20	2728	Francisco Porras.	Calzada de los Molinos.	Idem.	32
2651	Mariano Gaité.	Idem.	Idem.	20	2729	Alberto de la Calle.	Palencia.	Idem.	22
2652	Vicente Pérez.	Castil de Vela.	Idem.	20	2730	Francisco Abad.	Idem.	Idem.	22
2653	Ulpiano Tejerina.	Idem.	Idem.	20	2731	Luis Carlón.	Idem.	Idem.	22
2654	Fernando Moreno.	Villarramiel.	Idem.	20	2732	Modesto Garrido.	Idem.	Idem.	22
2655	Mariano Pelayo.	Palencia.	Idem.	20	2733	Alejandro Alvarez.	Idem.	Idem.	22
2656	Teodoro León.	Becerril de Campos.	Idem.	20	2734	Pablo Argüello.	Meneses.	Idem.	22
2657	Juan Diezhandino.	Villaumbrales.	Idem.	20	2735	Angel Abia.	Venta de Baños.	Idem.	22
2658	Frigidiano Ruiz.	Castrillo de Onielo.	Idem.	20	2736	Faustino Daza.	Hontoria de Cerrato.	Idem.	22
2659	Vicente Marcos.	Cevico de la Torre.	Idem.	20	2737	Vicente Monge.	Tariego.	Idem.	22
2660	Baltasar Vega.	Carrión.	Uso armas.	20	2738	Fermín Monge.	Idem.	Idem.	22
2661	Florentino Pérez.	Palencia.	Caza.	20	2739	Ramiro Melero.	Boadilla.	Idem.	22
2662	Alejandro Gutiérrez.	Villalumbroso.	Uso armas.	20	2740	Domingo González.	Villacidaler.	Idem.	22
2663	Santiago Alvarez.	Barruelo.	Caza.	21	2741	Aquilino Borge.	Villada.	Idem.	22
2664	Bautista García.	Idem.	Idem.	21	2742	Florentino Borge.	Idem.	Idem.	22
2665	Raimundo Montes.	Idem.	Idem.	21	2743	Benedicto Barriuso.	Mudá.	Idem.	22
2666	José Cabeza.	Idem.	Idem.	21	2744	Joaquín Sánchez.	Frómista.	Idem.	22
2667	Andrés Montes.	Idem.	Idem.	21	2745	Melchor Cerrato.	Revenga.	Idem.	22
2668	Quirino López.	Idem.	Idem.	21	2746	Castor Barrio.	Piña.	Idem.	22
2669	David Herrero.	Idem.	Idem.	21	2747	Fructuoso Maeso.	Idem.	Idem.	22
2670	Daniel Montealvaró.	Idem.	Idem.	21	2748	Heriberto Ortega.	Lavid.	Idem.	22
2671	Resstituto Martín.	Idem.	Idem.	21	2749	Isidro Negrete.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	22
2672	Marceliano Martínez.	Idem.	Idem.	21	2750	Francisco Zurita.	Idem.	Idem.	22
2673	Pedro Gómez.	Quintanilla de las Torres.	Idem.	21	2751	Joaquín Bustillo.	Idem.	Idem.	22
2674	Félix Alonso.	Respenda de Aguilar.	Idem.	21	2752	Augusto Martín.	Villabermudo.	Idem.	22
					2753	Pedro García.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	22
					2754	Macario Maté.	Ventosa.	Idem.	22
					2755	Florentino Garrido.	Santa María de Mave.	Idem.	22
					2756	Ramón Nozal.	Idem.	Idem.	22
					2757	Domingo Gutiérrez.	Idem.	Idem.	22
					2758	José Nozal.	Idem.	Idem.	22
					2759	Macario Miguel.	Becerril del Carpio.	Idem.	22
					2760	Pablo González.	Villacibio.	Idem.	22
					2761	Eugenio Millán.	Alar.	Idem.	22
					2762	Epifanio Diez.	Idem.	Idem.	22
					2763	Taciano Nozal.	Villallano.	Idem.	22
					2764	Quirico García.	Porquera.	Idem.	22
					2765	Daniel Durango.	Villalcázar de Sirga.	Uso armas.	23

